

Oficio N° 15.115

VALPARAÍSO, 28 de octubre de 2019

A S.E. EL  
PRESIDENTE DEL  
H. SENADO

Con motivo de las mociones, informes y demás antecedentes que tengo a honra pasar a manos de V.E., la Cámara de Diputados ha aprobado el proyecto de ley relativo al proceso de recambio de medidores eléctricos, correspondiente a los boletines N°s 12.440-08, 12.444-08, 12.445-08, 12.448-08, 12.522-08, 12.577-08 y 12.597-08, refundidos, del siguiente tenor:

#### PROYECTO DE LEY

“Artículo 1.- Sustitúyese el artículo 139 bis de la ley General de Servicios Eléctricos, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el decreto con fuerza de ley N° 4/20.018, de 2006, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, por el siguiente:

“Artículo 139 bis.- El retiro y reposición del empalme y medidor será íntegramente de cargo de la empresa distribuidora de energía, siempre que la inutilización de la obra se haya producido por fuerza mayor, como sismo, salida de mar, temporal u otra calamidad. Este retiro y reposición no quedará condicionado a la existencia de morosidad en la cuenta o saldo pendiente en el momento en que se produzca la fuerza mayor.”.

Artículo 2.- Deróganse los artículos primero, segundo y tercero transitorios de la ley N° 21.076.

Artículo transitorio.- El cambio de medidores efectuado por las empresas distribuidoras con posterioridad al 28 de septiembre de 2018 y hasta la entrada en vigencia de la presente ley no generará derecho alguno a las citadas empresas a cobrar por su instalación, arrendamiento o uso.".

\*\*\*\*\*

Dios guarde a V.E.

IVÁN FLORES GARCÍA  
Presidente de la Cámara de Diputados

MIGUEL LANDEROS PERKIĆ  
Secretario General de la Cámara de Diputados